EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANGUA

C o n s i d e r a n d o:

Que, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 21 y siguientes de la Carta Magna, reconocen entre otras cuestiones el derecho que tiene las personas para construir su propia identidad cultural y a difundir sus propias expresiones culturales;

Que, el Art. 380 de la Constitución de la República fija como responsabilidades del Estado entre otras el de establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 4 prescribe como fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales entre otros, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, en procura de recuperar la memoria social e institucional del cantón es menester arbitrar las medidas necesarias para restablecer la pervivencia y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura milenaria del cantón;

Que, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa otorgada a los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el Art. 240 en concordancia con el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales

E X P I D E:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Créase mediante esta Ordenanza la Banda Municipal de Músicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, como un referente embajador de la música y la cultura del cantón.

Art. 2.- La Banda Municipal de Músicos, es una agrupación artística, que actuará ocasionalmente de manera exclusiva en los actos públicos y privados del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, así como en los actos oficiales de las instituciones públicas solicitantes.

Art. 3.- Son fines de la Banda Municipal de Músicos las siguientes:

a) Contribuir a la pervivencia y desarrollo de la música como parte fundamental de la cultura del cantón;

b) Participar prioritariamente en las actividades cívicas, sociales, culturales y deportivas del cantón;

c) Constituirse en el embajador del arte musical Panguense a nivel provincial y nacional;

CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 4.- La Banda Municipal de Músicos, estará integrada por servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, además de aquellos que posteriormente ingresen a laborar de acuerdo a las necesidades institucionales, pero cuya labor principal es la establecida en los contratos y/o nombramientos correspondientes.

Art. 5.- La Banda Municipal de Músicos tendrá un Director, que será el servidor designado para el efecto, quien ostentando esta calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros de la Banda Municipal de Músicos las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza;

b) Responder ante la Jefatura de Recursos Humanos, por la preparación artística y el comportamiento disciplinario de los miembros, en los eventos donde hayan

participado

c) Representar a la Banda y coordinar las actividades artísticas dentro y fuera del cantón.

d) Presentar a la Jefatura de Recursos Humanos, las propuestas y/o sugerencias para mejorar el desempeño de la Banda, en lo atinente a personal, instrumentos y materiales en general.

e) Procurar la disciplina entre los miembros de la Banda Municipal y cumpliendo con esta obligación, reportar a la Jefatura de Recursos Humanos las faltas disciplinarias cometidas por los integrantes.

f) Preparar, proponer y presentar conciertos de la Banda Municipal de Músicos.

g) Cumplir con las demás disposiciones administrativas emanadas por el Alcalde.

El Director, será el responsable directo del funcionamiento, coordinación, movilización, operación y control de la Banda Municipal de Músicos.

Art. 6.- Los músicos de la Banda Municipal, son servidores municipales que laboran en diferentes áreas y/o secciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, que por sus habilidades y destrezas en la entonación de instrumentos musicales han sido seleccionados para integra la Banda Municipal, sin descuidar el trabajo para el cual han sido reclutados.

Los servidores municipales que integren la Banda Municipal de Músicos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desempeñar con diligencia, las funciones propias en su calidad de músico, al tenor de lo previsto en la presente Ordenanza y las disposiciones administrativas emitidas por el Alcalde y más funcionarios autorizados.

b) Guardar el debido respeto a sus superiores

c) Presentarse correctamente uniformados a los diferentes eventos que le sean dispuesto.

d) Cuidar y conservar los instrumentos musicales que se le haya dotado bajo su responsabilidad.

e) Mantener una conducta apropiada, dentro y fuera de la institución, que permita contribuir a la buena imagen de la Banda Municipal de Músicos.

Art. 7.- Los integrantes que componen la Banda Municipal de Músicos, se sujetarán a las normas previstas en esta Ordenanza, y más disipaciones administrativas del Alcalde y los funcionarios de la Municipalidad debidamente autorizados.

Art. 8.- La Banda Municipal de Músicos, no tiene un horario fijo o establecido para ejercitar sus actividades, pues la actuación de la misma está supeditada a las disposiciones administrativas del Alcalde o funcionarios debidamente autorizados.

En caso de verificarse la actuación de la Banda Municipal de Músicos con exceso de la jornada legal de trabajo y/o se verifique en fines de semana y mas días de descanso obligatorio se procederá a compensar el exceso o días no obligados a laborar al tenor de lo que determine la Jefatura de Recursos Humanos.

Art. 9.- Cuando exista la necesidad imperiosa de contar con la totalidad de integrantes de la Banda Municipal de Músicos y uno o más de sus miembros se encuentre en ejercicio de sus vacaciones, el Alcalde a través de la Jefatura de Recursos Humanos, procederá a suspender el período de vacaciones, finalizada la presentación, se compensará a él o los miembros de la banda el tiempo que haya demandado dicho compromiso.

CAPITULO III
REQUERIMIENTOS

Art. 10.- Cualquier institución pública que requiera los servicios de la Banda Municipal de Músicos, deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde, misma que contendrá la siguiente información:

1) Motivo, lugar, fecha y horas de presentación que se requiere;

2) Compromiso para solventar los gastos de movilización y alimentación de los integrantes de la banda; y,

3) Firma de responsabilidad de peticionario.

Art. 11.- El Alcalde, para aceptar la solicitud deberá considerar lo siguiente:

1) Que la petición o solicitud haya sido presentada al menos con quince días de anticipación;

2) Que no exista compromisos adquiridos con la Banda Municipal con anterioridad a la fecha de la petición, para lo cual consultará al Director de la Banda.

El Alcalde o el funcionario autorizado, definirá el tiempo de presentación de la Banda Municipal de Músicos, misma que bajo ningún concepto excederá de ocho horas y coordinará conjuntamente con el Director de la Banda, y el peticionario los asuntos relacionados a la alimentación y movilización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Queda terminantemente prohibido a los integrantes de la Banda Municipal de Músicos, realizar, actuaciones y traslados a cualquier compromiso, sin contar con la respectiva autorización administrativa. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias previstas en la Ley y más normas conexas.

SEGUNDA.- Los integrantes de la Banda Municipal de Músicos, deberán mantener sus instrumentos y uniformes en perfectas condiciones en especial antes, durante y

después de cada actuación en público, de cuya supervisión será responsable el Director. Terminada las actuaciones y compromisos, los instrumentos y más bienes asignados a la Banda Municipal de Músicos deberán reingresar a las bodegas municipales.

TERCERA.-. Por ser la Banda Municipal de Músicos, una agrupación artística de actuación ocasional, durante el tiempo de inactividad de ésta, los servidores municipales que integren la misma, permanecerán realizando las labores propias inherentes a su trabajo, cargo o función.

CUARTA.- Cualquier duda en la interpretación de la presente Ordenanza será resuelta por el Alcalde mediante la expedición de resoluciones administrativas

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Web institucional y Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Pangua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once.

f.) Sr. Juan Muñoz S., Alcalde

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General.

El Corazón 26 de octubre del 2011

CERTIFICO: Que la presente **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Pangua, en sesiones ordinarias de fechas diecinueve y veintiséis de octubre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

El Corazón, 26 de octubre del 2011

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA. Promúlguese y publíquese en la web institucional, Gaceta Municipal y Registro Oficial.

El Corazón, 10 de noviembre del 2011

f.) Juan Muñoz S., Alcalde

Sancionó la presente LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA, el señor Juan Muñoz Solano, Alcalde de Pangua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.- Lo certifico.

El Corazón, 10 de noviembre del 2011.

f.) Nuvia Timbiano Albán, Secretaria General

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA ★ ALCALDÍA ★

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA ★ SECRETARIA GENERAL ★

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DOCUMENTAL

Yo, Abg. Álvaro Sevilla Aliatis, en calidad de Secretario General y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, **CERTIFICO** que el documento correspondiente a la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA** que antecede a la presente certificación, constituye una reproducción íntegra y fiel del documento original que reposa en los archivos de esta institución municipal, cuyas firmas manuscritas y demás elementos documentales constan en el ejemplar original.

La presente certificación se emite para los fines administrativos y legales pertinentes, a efectos de respaldar la presentación de la ordenanza en formato PDF digitalizado.

El Corazón, 22 de octubre de 2026.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALVARO JESUS SEVILLA ALIATIS

Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA